

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEVIMBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2012, de imposición y ordenación de los siguientes [tributos locales](#):

- Tasa por entrada y visita al museo Centro de Interpretación del Vino en Valdevimbre.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales.

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.º.- Expediente de imposición y ordenación de tributos locales.

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 31 de octubre de 2012, e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos locales.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda,

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (6 votos a favor, 1 voto en contra emitido por Doroteo Ludeña y 2 abstenciones)

Acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes tributos locales:

- Tasa por entrada y visita al museo Centro de interpretación del vino en Valdevimbre.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales.

2º.- Aprobar las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, en los términos que se contienen en los textos propuestos en el expediente.

3º.El presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas fiscales, se expondrán al público en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no existir reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado este Acuerdo y los textos de las Ordenanzas.

Los textos íntegros de las Ordenanzas aprobadas provisionalmente dicen:

MODIFICACIÓN DE LA **TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES**

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas Municipales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdevimbre en sesión de fecha 9 de diciembre de 1998 y publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 68 de fecha 24 de marzo de 1999, se modifica en los siguientes términos

Artículo 3º - Cuantía

1- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades

2- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Piscinas municipales de Valdevimbre:

Por la entrada personal diaria a las piscinas:

Mayores de 14 años: 2 euros

Hasta 14 años: 1 euro

Menores de 4 años: sin entrada

Abonos o carnés individuales por temporada:

Mayores de 14 años: 33 euros

Hasta 14 años: 18 euros

Las presentes modificaciones de las Ordenanzas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y serán de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdevimbre, a 21 de diciembre de 2012.–El Alcalde, Zacarías Martínez González.

11014